CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE CONTRATO

Ibagué, Tolima

Señor
DANIEL ALEXANDER CARDOZO NEIRA
Representante Legal
INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA SAS, NIT. 900.193.162-7
Email: control.interno@utmedica.com
Asunto: Anexo de contrato
Referencia: MC-DRT-1010-301-2026

Cordial saludo, señor Daniel Alexander Cardozo.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSISTENTES EN SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, RAYOS X Y ECOGRAFÍAS QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9389490 del 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA SAS

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

VALOR DEL CONTRATO: es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 56.650.000,00) IVA incluido,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7026 del 27 de enero de 2026.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**$ 56.650.000,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7026	2026-01-27	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación REC 10 CSF	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**	**$ 56.650.000,00**

El cual será ejecutado de conformidad con los valores ofertados, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato, como se plasma a continuación:

					IUTM
No.	**CUPS**	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCION**	**ESPECIALIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	870001	85121808	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
2	870003	85121808	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
3	870004	85121808	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
4	870005	85121808	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
5	870006	85121808	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
6	870007	85121808	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
7	870102	85121808	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
8	870103	85121808	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
9	870104	85121808	RADIOGRAFIA DE MALAR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
10	870105	85121808	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
11	870107	85121808	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
12	870108	85121808	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 42.000,00
13	870112	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
14	870113	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
15	870131	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
16	870601	85121808	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
17	870602	85121808	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 70.000,00
18	870603	85121808	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00
19	871010	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 70.000,00
20	871019	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 35.000,00

21	871020	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
22	871030	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
23	871040	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
24	871050	85121808	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
25	871091	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
26	871111	85121808	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
27	871112	85121808	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
28	871121	85121808	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	100.000,00
29	871129	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
30	872002	85121808	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
31	872011	85121808	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
32	873004	85121808	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
33	873111	85121808	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
34	873112	85121808	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
35	873121	85121808	RADIOGRAFIA DE HUMERO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
36	873122	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
37	873202	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
38	873204	85121808	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
39	873205	85121808	RADIOGRAFIA DE CODO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
40	873206	85121808	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
41	873210	85121808	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
42	873302	85121808	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
43	873311	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
44	873312	85121808	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
45	873313	85121808	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
46	873314	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
47	873333	85121808	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
48	873335	85121808	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
49	873340	85121808	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
50	873411	85121808	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
51	873412	85121808	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	60.000,00
52	873420	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
53	873422	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	40.000,00
54	873424	85121808	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
55	873426	85121808	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
56	873431	85121808	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	70.000,00
57	873432	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
58	873443	85121808	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	35.000,00
59	873444	85121808	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	40.000,00

60	876801	85121808	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	100.000,00
61	876802	85121808	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	190.000,00
62	877801	85121808	UROGRAFIA CON NEFROTOMOGRAFIA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	500.000,00
63	879111	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	350.000,00
64	879112	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	442.200,00
65	879113	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	450.000,00
66	879116	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
67	879121	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
68	879122	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)-	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	385.000,00
69	879131	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	385.000,00
70	879132	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
71	879150	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
72	879161	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
73	879162	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
74	879201	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
75	879205	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
76	879301	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	495.000,00
77	879391	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	363.000,00
78	879410	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
79	879420	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	495.000,00
80	879460	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
81	879510	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
82	879520	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
83	879522	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
84	879523	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
85	879910	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
86	881112	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
87	881118	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00

88	881131	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
89	881141	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
90	881201	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
91	881240	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
92	881301	85121808	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
93	881302	85121808	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	200.000,00
94	881305	85121808	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	160.000,00
95	881306	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
96	881313	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
97	881331	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
98	881332	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	150.000,00
99	881340	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
100	881360	85121808	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
101	881362	85121808	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
102	881401	85121808	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
103	881402	85121808	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
104	881431	85121808	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
105	881432	85121808	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
106	881434	85121808	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	160.000,00
107	881501	85121808	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
108	881510	85121808	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
109	881511	85121808	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	150.000,00
110	881601	85121808	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
111	881602	85121808	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
112	881610	85121808	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
113	881620	85121808	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	110.000,00
114	881630	85121808	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	90.000,00
115	882101	85121808	DOPPLER TRANSCRANEAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
116	882102	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
117	882103	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00

118	882110	85121808	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
119	882111	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
120	882112	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
121	882130	85121808	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
122	882131	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
123	882132	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
124	882201	85121808	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES NCOC	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
125	882202	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES NCOC	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
126	882203	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES NCOC A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
127	882210	85121808	DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
128	882211	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
129	882212	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
130	882220	85121808	DOPPLER DE VASOS RENALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
131	882221	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
132	882222	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
133	882230	85121808	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
134	882231	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESENTERICAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
135	882232	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESENTERICAS A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
136	882240	85121808	DOPPLER DE TRONCO CELIACO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
137	882241	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
138	882242	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
139	882250	85121808	DOPPLER DE VENA CAVA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
140	882251	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
141	882252	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
142	882260	85121808	DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
143	882261	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
144	882262	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00
145	882281	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	250.000,00
146	882291	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
147	882293	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
148	882295	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	255.000,00

149	882310	85121808	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
150	882311	85121808	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
151	882312	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
152	882313	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
153	882330	85121808	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	385.000,00
154	882331	85121808	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	385.000,00
155	882332	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
156	882333	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00
157	882334	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$	300.000,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
2	De acuerdo con lo anterior debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado en la ciudad de Ibagué, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
3	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento del Tolima, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: • Requisitos para la atención de servicio • Horarios de Atención • Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial) • Entrega de instrucciones para procedimientos • Entrega de resultados

	• Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. • Debe presentar el modelo de atención en salud de la IPS, junto con la propuesta
4	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…"
5	De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Copia de protocolo de atención segura de pacientes. • Copia del PAMEC institucional (Programa Para El Mejoramiento De la Calidad En Salud). Físico o en medio magnético.
6	El oferente mediante certificación, garantizará que la oportunidad máxima realización del examen será el mismo día de presentación de la orden médica (excepto aquellos que requieran preparación previa, en cuyo caso será máximo 3 días) con su respectiva autorización, y para entrega de imágenes con su respectiva lectura será de tres (3) días calendario siguiente a su realización.
7	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social Debe certificar la idoneidad del recurso humano firmada por el Jefe de Talento Humano o representante legal que incluya nombre del profesional, identificación, profesión, registro o tarjeta profesional, años de experiencia; deberá anexar la siguiente información. • Registro o tarjeta profesional departamental o nacional, y/o Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), según lo establece la Ley 1164 de 2007 • El oferente debe garantizar por escrito que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales y auxiliares y/o tecnólogos con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia
8	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima
9	El oferente debe garantizar, que dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente.
10	El oferente debe garantizar, que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud, infraestructura y recurso humano

11	El oferente debe garantizar, la accesibilidad y oportunidad a los usuarios del SENA en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y continuidad de la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para el SENA Regional Tolima, y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar
12	El oferente deberá presentar con su oferta el listado de precios de los medios de contraste e insumos que puedan ser facturados durante la ejecución del contrato, precisando que el valor ofertado no podrá exceder los precios máximos establecidos en la Circular 019 de 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser certificadas mediante documento escrito, debidamente firmado por el oferente en caso de ser persona natural o por el representante legal en caso de ser persona jurídica, anexándolo junto con la oferta.

Sin embargo, aquellos documentos que se dicen se deben entregar con la oferta, el proponente deberá allegar el soporte solicitado.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: El Oferente deberá tener en cuenta las obligaciones que desarrollará como contratista en caso tal de que le fuera adjudicado el presente proceso

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: El Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios.
2. Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.

3. El contratista deberá remitir al supervisor **informes parciales** de ejecución al alcanzar el cincuenta por ciento (50%) y el ochenta por ciento (80%) del valor ejecutado del contrato. Cada informe deberá incluir soportes verificables de la ejecución (facturación, relación de pacientes atendidos, tipo y nivel de complejidad de los exámenes, tiempos de respuesta y reporte de eventos adversos), con el fin de permitir el seguimiento técnico, financiero y sanitario del contrato.

4. El contratista deberá presentar un **informe final de ejecución** cuando el valor facturado alcance el cien por ciento (100%) del monto contractual, dentro del plazo de ejecución del contrato o, en su defecto, dentro de días hábiles siguientes a la culminación de la prestación del servicio. El informe final deberá consolidar la totalidad de los servicios prestados durante la ejecución contractual, incluir el balance técnico y financiero del contrato, la relación total de atenciones realizadas, los soportes de facturación, los resultados e indicadores de calidad del servicio y las demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.
5. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados.
6. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Tolima.
7. Habilitar los accesos en la plataforma ofertada para la consulta de resultados a los médicos asesores del SMA, Auditoria y a los Beneficiarios del SMA.
8. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones médico-hospitalarias, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.
9. Garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones), sin costo alguno para el Servicio Médico Asistencial del SENA
10. Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad.
11. Permitir a la entidad contratante cuando lo requiera el acceso a la información detalladas de los servicios prestados o programados de sus beneficiarios, garantizando la Inter operatividad de los sistemas de información de su propiedad con los del SENA.
12. El contratista deberá permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.
13. Cumplir a cabalidad con las condiciones de la oferta y los precios ofertados, como consta en la propuesta presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato
14. Prestar los servicios de atención en salud a nuestros beneficiarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las sedes ofertadas por el contratista en los términos de referencia característicos del objeto del contrato y de oferta presentada
15. Prestar los servicios de atención en salud a nuestros beneficiarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las sedes ofertadas por el contratista en los términos de referencia característicos del objeto del contrato y de oferta presentada.

16. Atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, los cuales correrán por cuenta del prestador.
17. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en las normas: Decreto 780 de 2016, Capitulo 1, Titulo 1, Parte 1: Sobre El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud “SOGCS”, integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios.
18. Recurso tecnológico: el contratista contara con los recursos tecnológicos y suministrara todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
19. Designar uno o varios funcionarios que directa y exclusivamente sean responsables de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Tolima, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato. El contratista deberá informar, mensualmente, al supervisor del contrato y al Coordinador del Grupo SMA el estado de ejecución del contrato.
20. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y proyección Social.
21. Permitir el ejercicio de auditoría de cuentas medicas conforme a lo establecido en las resoluciones 2284 de 2023 y 2335 de 2023.
22. Enviar al SMA, los 10 primeros días calendario de cada mes, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y eventos centinelas. Solo notificará los eventos de afectación a los beneficiarios del SMA.
23. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas y sanitarias.
24. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
25. Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones

de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado. c) Geográfica: el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin.

26. Establecer y operar mecanismos administrativos para la recepción, tramite y respuesta oportuna por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se formulen con ocasión de la prestación de los servicios objeto del contrato, así como implementar las medidas correctivas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio y de la atención que se obliga a prestar a los afiliados. El contratista **responderá por los daños y perjuicios derivados de sus acciones u omisiones** en la ejecución contractual y **asumirá la defensa y mantendrá indemne al contratante** frente a las reclamaciones o acciones judiciales —incluidas acciones de tutela o procesos civiles— que se originen exclusivamente en hechos atribuibles al contratista o a su personal.
27. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
29. El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan recepcionar y responder por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados del contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante.
30. Responder las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes realizadas por los beneficiarios del servicio médico asistencial (SMA) de la Regional Tolima SENA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, independientemente de que sean trasladas por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial o presentadas de manera directa por el usuario beneficiario del SMA, de la respuesta emitida se deberá remitir copia a la Coordinación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Tolima.
31. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Adicionalmente debe cumplir, bajo paramentos de la ley 789 de 2002, con la contratación de aprendices del SENA.
32. Cumplir con la normatividad ambiental colombiana en el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo con el decreto 4741 de 2005 y demás acuerdos y/o normas vigentes que tienen como objetivo el manejo adecuado de los residuos peligrosos (Respel). El SENA podrá realizar revisiones de este cumplimiento sin previo aviso al contratante.
33. Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes y aquellas que impone la profesión médica.
34. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

35. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, CREE, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
36. El contratista garantizará la sostenibilidad de las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ninguno momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.
37. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

NO APLICA

Obligaciones ambientales del contratista

a. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

1. identificación del certificado con consecutivo único,
2. fecha de expedición,
3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
4. Identificación del generador,
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

b. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades» con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito. 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas. 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente. 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ibagué, en la IPS ofertada.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente forma:

El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro en la sede del Servicio Médico Asistencial, previa revisión y liquidación de la misma como requisito de la expedición de la certificación del supervisor del contrato. Para el efecto el SENA reconocerá el valor de los servicios que efectivamente se hayan atendido en el periodo pertinente, previa autorización por parte del médico tratante, y a las tarifas que se hayan pactado en el contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar la facturación o documento idóneo mensualmente con el soporte de documentos exigidos. Posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director

Regional del SENA y el trámite de pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la funcionaria OLGA ESPERANZA GONZALEZ CUELLAR- Profesional G02 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad

contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

GARANTIAS:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros,

contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboro: componente jurídico: Paula Jimena Bermúdez López- Abogada Grupo de apoyo mixto- Gestión Contractual.

Elaboro: componente financiero: Lizeth Jhoana Mejía Rojas Economista – Contratista Dirección Regional

Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto